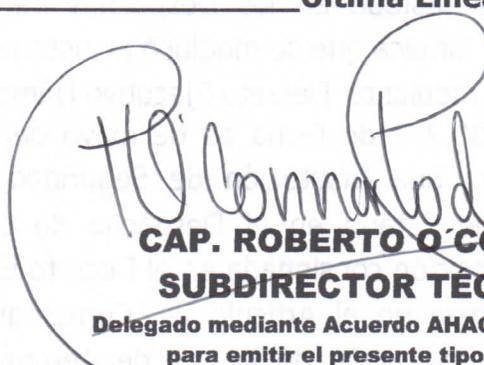


RESOLUCIÓN 302-16-CM

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, treinta (30) de noviembre del dos mil dieciséis (2016). **VISTA:** Para resolver en relación al **Expediente No. 302-16-CM**; contentivo de la solicitud intitulada **"SE SOLICITA CANCELACION DE MATRÍCULA"**, presentada por la abogada **KARLA GABRIELA AGUILAR RODRÍGUEZ** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES Y DESARROLLOS HONDUREÑOS S.A. DE C.V. (INDEHSA).**- **ANTECEDENTES: PRIMERO:** Que en fecha primero (01) de noviembre del año en curso la abogada **KARLA GABRIELA AGUILAR RODRÍGUEZ**, en su condición de Apoderada Legal de la precitada Sociedad Mercantil, presentó solicitud contraída a obtener cancelación de matrícula de la aeronave con las siguientes características técnicas: Fabricante y Modelo: **ROBINSON R44 RAVEN II, SERIE: 12199, MATRICULA: HR-AUR.- SEGUNDO:** Que mediante providencia de fecha primero (01) de noviembre del presente año, se solicitó informe al Registro Aeronáutico Nacional sobre la situación jurídica de la aeronave, debiendo especificar si existe gravamen o prohibición legal para efectuar actos y contratos sobre la referida aeronave; emitiendo dicho Registro Informe mediante el cual expresa que no existe gravamen que altere la situación jurídica de la aeronave, siendo procedente cancelación de la marca de nacionalidad y matrícula Hondureña de la aeronave; haciendo la observación que la apoderada legal no contaba con Poder registrado a su favor. **TERCERO:** Que mediante providencia de fecha diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil procedió a requerir a la peticionaria la presentación del poder de Representación que la acredite para actuar en el presente caso de autos. **CUARTO:** Que en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), la peticionaria procedió a acreditar la Carta Poder requerida. **QUINTO:** Que mediante providencia de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se ordena el traslado de las diligencias al Departamento de Asesoría Técnico Legal. **SEXTO:** Que el departamento de Asesoría Técnico Legal dictaminó FAVORABLEMENTE a lo solicitado por la apoderada legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES Y DESARROLLOS HONDUREÑOS S.A. DE C.V. (INDEHSA)**, en virtud de que el peticionario cumple con los requisitos establecidos en Ley para cancelar la marca de nacionalidad y matrícula Hondureña **HR-AUR.- PARTE EXPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2014 publicado en "La Gaceta" Diario oficial de la República de Honduras el 11 de octubre del 2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros creó la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, inicialmente concebida como como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), situación jurídica que se modificó al instituir el Presidente de la República en Consejo de Ministros mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-022-2015 publicado en "La Gaceta" Número 33,732 de fecha 18 de mayo del año 2015 que la referida Agencia se concebía como una Institución de Seguridad Nacional y ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, manteniéndose en todo caso la disposición consignada en el Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2014 antes relacionado, que reza en el Artículo 2: "Corresponde a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil la aplicación de la Ley de Aeronáutica civil creada mediante Decreto Legislativo Número 55-2004 y sus Reglamentos... Artículo 7: Se suprime la Dirección General de Aeronáutica Civil y se sustituye por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, que se crea en el presente Decreto Ejecutivo".- **CONSIDERANDO (2):** Que conforme está establecido en el artículo 7 de la Ley de Aeronáutica Civil señala, entre otras definiciones que **CERTIFICADO DE MATRÍCULA** es el documento extendido por la autoridad aeronáutica civil hondureña o su similar extranjera, mediante

el cual se da por establecida la nacionalidad de una aeronave.- **CONSIDERANDO (3):** Que el artículo 61 de la precitada Ley indica que para cancelar los distintivos de nacionalidad y matrícula hondureña de una aeronave civil, se requiere cumplir con las formalidades establecidas en Ley y sus Reglamentos.- **CONSIDERANDO (4):** Que la Ley de Aeronáutica Civil establece que para cancelar la marca de nacionalidad y matrícula hondureña se debe cumplir con las formalidades establecidas en la Ley, relacionando dicho precepto jurídico con el artículo 63 de la precitada Ley que estipula que los distintivos de nacionalidad y matrícula hondureñas se cancelarán: 1) A solicitud del propietario o explotador cuando haya de inscribirla en otro Estado, siempre y cuando no exista prohibición legal o motivo actual de seguridad pública; 2) Cuando la aeronave fuere totalmente destruida o se reputa inutilizable o pérdida de conformidad con esta Ley; 3) En cualquier otro caso legalmente determinado.- **CONSIDERANDO (5):** Que el artículo 67 del referido cuerpo legal establece las causales por las cuales podrá cancelar una marca y matrícula de nacionalidad, consignándose entre estas, que la misma se puede cancelar a solicitud del propietario o del operador siempre que esta no estuviese gravada.- **CONSIDERANDO (6):** Que es facultad de esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil cancelar los certificados de matrícula de las aeronaves. **PARTE DISPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: POR TANTO: ESTA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL**, en aplicación de los artículos: 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley de Administración Pública; 31, 45, 50, 51, 52, 53, 56, 64, 72, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 17, 18 numeral 3, literal b, 57, 58, 61, 63, 67 de la Ley de Aeronáutica Civil, 64 de su Reglamento; **RESUELVE: PRIMERO:** declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la abogada **KARLA GABRIELA AGUILAR RODRÍGUEZ** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES Y DESARROLLOS HONDUREÑOS S.A. DE C.V. (INDEHSA)**, consecuentemente se cancela de pleno derecho la marca de nacionalidad y matrícula hondureña **HR-AUR** ostentada por la aeronave *Fabricante y Modelo: ROBINSON R44 RAVEN II, SERIE: 12199.*- **SEGUNDO:** La Sociedad Mercantil **INVERSIONES Y DESARROLLOS HONDUREÑOS S.A. DE C.V. (INDEHSA)**, queda obligada a inscribir en el **REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL** la presente resolución, previo pago de los derechos correspondientes **TERCERO:** La presente resolución, adquirirá eficacia a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de los Recursos legales que la apoderada legal de la Sociedad Mercantil pueda interponer ante esta Institución. **Y MANDA:** A la Secretaria Administrativa gire las comunicaciones a los Departamentos pertinentes, haciéndoles del conocimiento de lo determinado en el presente caso de autos, para los efectos legales subsiguientes. **NOTIFIQUESE.**

Última Línea


CAP. ROBERTO O'CONNOR
SUBDIRECTOR TÉCNICO
Delegado mediante Acuerdo AHAC No. 002-2016
para emitir el presente tipo de acto



ABOG. EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



tn-



La Ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los cinco días del mes de diciembre del año en curso; siendo las diez de la mañana; notificada la abogada Karla Cabrera Aguilar R.; quien conforme firma y sello para constancia.

Karla Cabrera Aguilar R.



[Handwritten signature]

